



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVÁREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 141 LIBRO III FOJAS 631

En la Ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 08:50 ocho horas con cincuenta minutos del día **04** **cuatro** de **Septiembre** del año **2015** dos mil quince, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón de Cabildo de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso, a observaciones y aprobación.

III.- Informes de las Comisiones Municipales.

Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable.

- a) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización para la Municipalización de la Etapa de Urbanización única del Fraccionamiento denominado "WAL-MART" Supercenter Villa de Álvarez".
- b) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la Modificación a la zonificación de los predios 01, 033 y 034, que cambian de Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) a Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3) para su fusión con los lotes 02 y 30 de uso MB-3, en la manzana 047 del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "MONTELLANO".

Comisión de Hacienda.

- a) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen de la desincorporación municipal del Lote 3 manzana 13 ubicado en la colonia Villa Flores de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, identificado con la clave catastral 10-01-20-013-003-00, con superficie de 1,746.20 m2 para ser donado a favor de la DIOCESIS DE COLIMA A.R. para la construcción de la rectoría de "BEATO JUAN PABLO II" Templo para culto religioso.

Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal.

- a) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la Modificación al presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2015, así como al programa operativo anual 2015, por un importe de \$24'046,547.10 (Veinticuatro millones cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y siete pesos 10/100 M.N.) y la autorización para iniciar los trámites jurídico administrativos requeridos para el inicio del procedimiento de adjudicación de la obra.

IV.- Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia.

- a) Oficio Número: 09.226/2015 enviado por el Ing. Carlos Arias Guillén, Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual solicita la ratificación del Convenio de Regularización, relativa a la obra denominada LIBRAMIENTO ARCO PONIENTE, que celebran por una parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima, y por otra parte el C. Sergio Alejandro Schulte Gómez.
- b) Convenio para el otorgamiento de subsidios que celebran por una parte el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y por otra el Gobierno del Estado de Colima, con el objetivo de la realización de la obra denominada Construcción Colector Pluvial Colonia Lindavista, en el cual el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, será la instancia ejecutora o unidad responsable.

V.- Asuntos planteados por Dependencias.

VI.- Asuntos planteados por Terceros.

VII.- Asuntos Generales.

VIII.- Clausura de la Sesión.

En el desahogo del **PRIMER PUNTO**, del Orden del Día, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **C. José Alfredo Chávez González**, verificó el quórum legal

[Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the bottom that appears to be 'José Alfredo Chávez González']

FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "WAL-MART SUPERCENTER VILLA DE ÁLVAREZ" a la que corresponde 1 lote vendible y 1 lote de cesión para destinos de Espacios Verdes Abiertos (EV), que a continuación se detalla con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante Escritura pública número 5261 expedida el 27 de octubre de 2000 por el Lic. Rogelio A. Gaitan y Gaitan, titular de la Notaría Pública número 14 de Villa de Álvarez, Colima, hace constar el contrato de compraventa que celebraron por una parte el Señor Gilberto Morfin Salazar y por la otra el Señor Ricardo Ceballos Fierros, sobre una fracción del predio rústico identificado con el nombre de "La Luz" con una superficie de 50,110.37m² e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real número 151207 de fecha del 16 de marzo de 2001 y mediante escritura pública número 11459 expedida el 27 de julio de 2001 por el Lic. Juan José Sevilla Solorzano, titular de la Notaría Pública número 2 de Colima, Colima, se hace constar el contrato de compraventa que celebraron por una parte el Señor Gilberto Morfin Salazar y por la otra el Señor Ricardo Ceballos Fierros, sobre resto del predio rústico identificado con el nombre de "La Luz" con una superficie de 79,145.60m² que se encuentra dividido en dos fracciones, la primera fracción con una superficie de 33,978.10m² y la segunda fracción con una superficie de 45,167.50m², e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real número 160339-1 de fecha del 05 de marzo de 2002.

SEGUNDO.- Que mediante Oficios No. DGOPDU DU - 409/2007 y DGOPDU DU-410/2007 de fecha 10 de octubre de 2007, el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez a través de la Dirección General de Obras Públicas emitió la vocación del suelo correspondiente a los predios descritos en el antecedente primero, estableciendo las características de clasificación de áreas, zonificación, estructura vial y territorial de conformidad al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez vigente en esa fecha; según lo previsto en los artículos 127 al 140 de La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

TERCERO.- Que mediante números de folio 160339 y 151207 de fecha 13 y 9 de noviembre de 2012, respectivamente, la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, CERTIFICA la INEXISTENCIA DE GRAVAMENES en los predios sujetos al presente Programa Parcial de Urbanización.

CUARTO.- Que mediante oficio No. CINAHC-DIR-791/2007 de fecha 31 de octubre de 2007; el Instituto Nacional de Antropología e Historia Colima, manifiesta que se ha liberado la fracción sur del predio "La Luz", y en la parte norte se determina hacer un **Estudio Arqueológico de Factibilidad**.

QUINTO.- Que el 12 de Enero de 2013, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" El Programa Parcial de Urbanización denominado **WAL-MART**, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 28 de Diciembre de 2012, según consta en certificación de Cabildo expedida el mismo día, por el Secretario del H. Ayuntamiento, dicho Programa está conformado por un total de 1 (un) solo lote vendible, de uso Corredor Comercial y de Servicios Regionales (CR) con superficie total de **35,108.43 m²**; 1 lote de área de cesión para Espacios Verdes (EV), con superficie **6,556.59 m²**.

SEXTO.- Que el 28 de febrero del 2015, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" la Modificación al Programa Parcial de Urbanización denominado **WAL-MART SUPERCENTER, Villa de Álvarez**, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 9 de Diciembre del 2014, según consta en certificación emitida por el Secretario del H. Ayuntamiento. Dicha modificación está conformada por un total de 1 (un) solo lote vendible, de uso Corredor Comercial y de Servicios Regionales (CR) con superficie total de **35,108.43 m²**; 1 lote de área de cesión para Espacios Verdes (EV), con superficie **2,373.90 m²**.

SÉPTIMO.- Que el Proyecto considera únicamente dos lotes, uno con uso de Corredor Comercial y de Servicios Regionales (CR) y otro como Espacios Verdes Abiertos (EV), además de la consolidación de la Av. Ayuntamiento y Tercer anillo Periférico en la parte correspondiente al área de aplicación y finalmente la apertura de una calle local que garantiza el ingreso y salida de los camiones de abasto de la tienda, tal como se obliga en el Estudio de Impacto en el Tránsito aprobado.

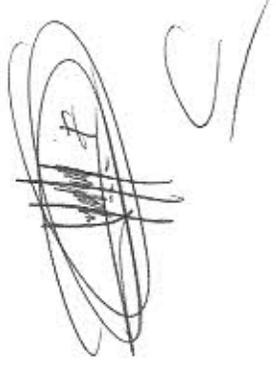
OCTAVO.- Que con número de oficio DGOPDU DU 551/2013 de fecha 03 de abril de 2013, se emite licencia de urbanización correspondiente a la Etapa de Urbanización Única del fraccionamiento **WAL-MART**, de tipo de urbanización y edificación simultánea.

NOVENO.- Que mediante oficio Núm. 02-CI-696/07; la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los municipios de Colima y Villa de Álvarez, renueva la factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado, que se otorgó para el fraccionamiento mediante oficio No. 02-CI-549/99 de fecha 18 de noviembre de 1999.

DÉCIMO.- Que mediante Oficio Núm. PAC -CI-169/2007 de fecha 09 de octubre de 2007; la Comisión Federal de Electricidad informa al propietario la factibilidad del servicio para la fracción del predio "La Luz".

DÉCIMO PRIMERO.- Que la Dirección de Alumbrado Público del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante oficio número A.P.-112/2015, de fecha 31 de agosto de 2015, señala que el Fraccionamiento "WAL-MART SUPERCENTER VILLA DE ÁLVAREZ", cumple con los requisitos para ser municipalizado.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que de conformidad al artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el C. Ricardo Ceballos Fierros, promotor y propietario del fraccionamiento denominado "Wal-Mart Supercenter Villa de Álvarez", escrituró a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, el lote urbano identificado como lote de terreno urbano marcado con el número 50 de la manzana 864, con clave catastral **10-01-18-864-050-000**, **consignado como área de cesión para destinos de Espacios Verdes Abiertos (EV)**, lo que consta en la Escritura Pública Número **22, 513** de fecha 19 de mayo del 2015, emitida por el Lic. Rafael Verduzco Curiel, Titular de la Notaría Pública No.13 de ésta Demarcación.



para llevar a cabo el cambio de propietario del contrato de servicio de alumbrado público a nombre de este H. Ayuntamiento.

A t e n t a m e n t e

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Villa de Álvarez, Col. a 03 de septiembre de 2015.

**LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE**

**C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA,
C.ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA, C. ESTHER
GUTIERREZ ANDRADE, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA.**

Una vez analizada el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal
APROBARON POR UNANIMIDAD de los presentes lo antes mencionado.

El **Regidor Humberto Cabrera Dueñas**, pregunta si ya están concluidos los trabajos en el área verde; así como lo correspondiente a la urbanización. A lo que se le informa que efectivamente están concluidos los trabajos de urbanización.

En uso de la voz el **Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, dio lectura al dictamen correspondiente a la **Modificación a la zonificación de los predios 01, 033 y 034, que cambian de Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) a Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3) para su fusión con los lotes 02 y 30 de uso MB-3, en la manzana 047 del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado MONTELLANO**, el cual a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
PRESENTE.**

La Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, integrada por el C. Manuel Ignacio Zambada Torres, la C. Esther Gutiérrez Andrade y la C. Adelaida Fernández Ramos, en su calidad de Presidente y de Secretarías; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción XVIII, y lo establecido en los artículos 76 fracción I y V, 77 fracción I, 280, 281, 282, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el dictamen mediante el cual se aprueba la **"Modificación a la zonificación de los predios 01, 033 y 034, que cambian de Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) a Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3) para su fusión con los lotes 02 y 30 de uso MB-3, en la manzana 047 del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado MONTELLANO"**, que a continuación se detalla con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con oficio número DGOPDU DU-150/2010 de fecha 22 de Enero de 2010, la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano expidió el Dictamen de Vocación de Uso de Suelo PROCEDENTE para desarrollar un Fraccionamiento Habitacional Densidad Alta H4, estableciendo las características de clasificación de áreas, zonificación, estructura vial y territorial de conformidad al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez vigente en esa fecha; según lo previsto en los artículos 127 al 140 de La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismo que aplica para el área de estudio del presente Programa Parcial de Urbanización.

SEGUNDO Que la Comisión Federal de Electricidad, otorgo factibilidad de servicios mediante oficio No. PAC/CI-011/2009 de fecha 11 de febrero de 2009.

TERCERO. Mediante oficio número O2-CI-620/2008 de fecha 24 de Noviembre de 2008, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, otorgo factibilidad de servicios, para cruzar el drenaje sanitario.

CUARTO. Mediante oficio número CINAHC-DIR-04/2010 de fecha de 12 de Enero de 2010, por el Dr. Roberto Huerta San Miguel, Director del Centro INAH COLIMA, se emite liberación por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para la fracción restante del predio rústico constituido por la fracción 4, de los antiguos terrenos de Mina de Peña, ubicada en la Cruz de Comala, con una superficie de 20-31-66.76 Has, en Villa de Álvarez, emite liberación parcial del predio en cuestión.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 141 LIBRO III FOJAS 634

Urbano, mediante oficio no. DGOPDU-497/2015 de fecha 02 de septiembre del 2015, envió el Dictamen técnico correspondiente.

Con fundamento en lo anterior, de conformidad a lo que señalan los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado de Colima, 65 fracción V, 118 fracción II incisos a y b y 131 de la Ley del municipio Libre del Estado de Colima, relativos al establecimiento de la dependencia que coadyuve a la administración pública municipal en el ramo del desarrollo urbano; la definición de las atribuciones, funciones y responsabilidades de ésta dependencia municipal; el carácter de funcionario público que corresponde; 4, 5 y 6 de la Ley de Procedimiento administrativo del Estado de Colima y sus municipios que establecen el carácter de autoridad administrativa al presente funcionario, con los términos, facultades y atribuciones correspondientes; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción II y VIII, y lo previsto en los artículos 279, 280, 281, 282, 283 y 284 de Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 1, fracciones V y XI, 14, fracción V, 16 y 22, fracciones XII, XIII, XVII, que establecen como disposiciones de ésta Ley el definir y fomentar los sistemas de participación en el desarrollo urbano, determinar los mecanismo de coordinación y concertación de los sectores público, social y privado en materia de desarrollo urbano, la facultad de la Dirección General de Obras Públicas como la dependencia municipal con la autoridad para emitir el presente dictamen, las atribuciones concurrentes en la materia y las atribuciones técnicas y administrativas como el controlar las acciones, obras y servicios que se ejecuten en el Municipio para que sean compatibles con la legislación, programas y zonificación aplicables, vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones de la presente Ley, tomando las acciones necesarias para impedir se realicen actos de aprovechamiento de predios, no autorizados o en contravención de las disposiciones legales aplicables y las demás atribuciones técnicas y administrativas que esta Ley le confiere al Ayuntamiento o a la propia Dependencia Municipal y las facultades de la presente Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, para presentar ante el H. Cabildo la autorización de un programa de desarrollo urbano, se emite el siguiente:

D I C T A M E N

UNO. Es de aprobarse y se aprueba la "Modificación a la zonificación de los predios 01, 033 y 034, que cambian de Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) a Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3) para su fusión con los lotes 02 y 30 de uso MB-3, en la manzana 047 del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado MONTELLANO", ya que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso.

DOS. Que con motivo de la "Modificación a la zonificación de los predios 01, 033 y 034, que cambian de Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) a Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3) para su fusión con los lotes 02 y 30 de uso MB-3, en la manzana 047 del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado MONTELLANO", se modifica la zonificación de los predios 01, 33 y 34 de la manzana 047 que cambian de H4-U a MB-3, para fusionarlos con los lotes 02 y 30, para conformar un solo lote con el uso MB-3 (mixto de barrio intensidad alta) y de esta manera poder darle al lote de 655.80 m2 un aprovechamiento de tipo Gimnasio deportivo, quedando de la siguiente manera:

| LOTIFICACION Y ZONIFICACION ACTUAL | | | |
|---------------------------------------|----------------------|------------------|---------------|
| LOTE | CLAVE CATASTRAL | SUPERFICIE EN M2 | USO ACTUAL |
| 01 | 10-01-27-047-001-000 | 124.38 M2 | H4-U |
| 33 | 10-01-27-047-033-000 | 110.50 M2 | H4-U |
| 34 | 10-01-27-047-034-000 | 110.50 M2 | H4-U |
| 02 | 10-01-27-047-002-000 | 153.54 M2 | MB-3 |
| 30 | 10-01-27-047-030-000 | 156.88 M2 | MB-3 |
| SUPERFICIE TOTAL | | 655.80 | MB-3 |
| LOTIFICACION Y ZONIFICACION PROPUESTA | | | |
| LOTE | CLAVE CATASTRAL | SUPERFICIE EN M2 | USO PROPUESTO |
| 01 | 10-01-27-047-001-000 | 655.80 M2 | MB-3 |

TRES. Que el área de cesión requerida queda cubierta de la siguiente manera:

| Área de Cesión otorgada en la Modificación al PPU publicada el 7 de junio del 2014 | Área de Cesión requerida en la presente modificación | Superávit |
|--|--|-----------|
| 18,898.55 m2 | 18,362.01 m2 | 536.54 m2 |

CUATRO.- Tal como lo establecen los artículos 280, 281, 282, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA, para los efectos a que haya lugar.

CINCO.- Una vez autorizado y publicado el acuerdo y síntesis de la "Modificación a la zonificación de los predios 01, 033 y 034, que cambian de Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) a Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3) para su fusión con los lotes 02 y 30 de uso MB-3, en la manzana 047 del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado MONTELLANO", de conformidad con el artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del

Handwritten signatures and initials on the left margin of the document.

de esta demarcación de Villa de Álvarez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, en fecha 5 de agosto de 2015, bajo Folio Real Núm. 212014-1.

SEXTO. Que el Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, mediante Dictamen Técnico de fecha 28 de agosto de 2015 y número de Oficio 513/2015, indica que el predio descrito en el CONSIDERANDO anterior, se encuentra zonificado como EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL, lo que es COMPATIBLE para el uso de templo y demás espacios complementarios, planteado en la solicitud descrita en el CONSIDERANDO PRIMERO.

SÉPTIMO. Que la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, señala en su artículo 45, fracción h; las facultades y obligaciones de los ayuntamientos, mismas que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, entre las cuales se encuentra "Acordar la enajenación de inmuebles del patrimonio municipal, con la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes y autorizar el arrendamiento, usufructo o comodato de los bienes del municipio"

OCTAVO. Que a nivel sociológico, el culto ha representado una necesidad compleja y con alta demanda en diferentes grupos religiosos en el municipio, en donde la cantidad de personas que disfrutan de los espacios diseñados expreso, le otorgan al bien inmueble un carácter público en tanto se deseé la práctica del primero.

NOVENO. Que toda vez que se ha demostrado técnica y legalmente la viabilidad de la solicitud presentada por el Pbro. Ernesto Rueda Moreno, Párroco de la Rectoría de "BEATO JUAN PABLO II", así como el comité pro- construcción, no hay objeción alguna para que el predio urbano con clave catastral 10-01-20-013-003-00, con superficie de 1,746.20m² sea desincorporado a favor de la Diócesis de Colima, para su uso como Templo de Culto Religioso.

DICTAMEN

PRIMERO. Es de **AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA** la solicitud presentada por Mons. José Luis Amezcua Melgoza, Obispo de Colima, a nombre de la Diócesis de Colima A.R.; por el Pbro. Ernesto Rueda Moreno, Párroco de la Rectoría de "BEATO JUAN PABLO II" y por el comité pro- construcción del Templo para culto religioso; para que se **DESINCORPORE** el predio urbano con clave catastral 10-01-20-013-003-00, y superficie de 1,746.20m² para **DONAR** a favor de la **DIÓCESIS DE COLIMA A.R.**, por considerar que se respetará el carácter público y cuya zonificación es COMPATIBLE con el uso planeado.

SEGUNDO. Entérese a la Oficialía Mayor, al Catastro, a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que surta efecto legal la presente AUTORIZACIÓN.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Villa de Álvarez, Col., 26 de agosto de 2015.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

C. ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, PRESIDENTA, C. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS, SERCETARIO DE LA COMISION Y SINDICO MUNICIPAL, C. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO, C. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO, SECRETARIO, C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, SECRETARIO.

Una vez analizada la solicitud anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el dictamen antes mencionado.

Continuando con el orden del día en otro asunto la **Regidora María Rubio Bayón** en su calidad de Presidenta de la Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal, da lectura al dictamen correspondiente a la ampliación del Presupuesto de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2015; así como ampliación del Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual, para ejercer los recursos de contingencias económicas y llevar a cabo el proyecto "**Construcción de Colector Pluvial colonia Linda Vista, Etapa I**", el cual a la letra dice:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PLANEACION DEL DESARROLLO MUNICIPAL Y LA DE HACIENDA RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DEL CABILDO PARA EFECTUAR LA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015.

**H. CABILDO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
PRESENTE**

LA COMISIÓN DE PLANEACION DEL DESARROLLO MUNICIPAL, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPES: MARIA RUBIO BAYON, ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS, FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO; LA PRIMERA DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 141 LIBRO III FOJAS 636

DICTAMEN:

PRIMERO.- ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$24'046,547.10 (VEINTICUATRO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.), DERIVADO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, A FIN DE ESTABLECER LAS CONSIDERACIONES PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS RAMO 23 CONTINGENCIAS ECONOMICAS, AUTORIZADOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA COLECTOR PLUVIAL ETAPA I EN LA COLONIA LINDA VISTA.

SEGUNDO.- ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EJERCER LOS RECURSOS DE CONTINGENCIAS ECONOMICAS PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO "CONSTRUCCION DE COLECTOR PLUVIAL COLONIA LINDA VISTA. ETAPA I" POR UN TOTAL DE \$24,046,547.10 (VEINTICUATRO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.) Y CON LA ESTRUCTURA FINANCIERA:

| No. Del Proyecto | No. OBRA / PROYECTO | IMPORTE TOTAL | FEDERAL (100%) |
|------------------|---|---------------|----------------|
| 3 | Construcción de Colector Pluvial Colonia Linda Vista. Etapa I | 24,046,547.10 | 24,046,547.10 |

TERCERO: ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA PARA LLEVAR A CABO LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO, CON LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA PARA LA MINISTRACION Y EJECUCION DE LOS RECURSOS DE CONTINGENCIAS ECONOMICAS.

CUARTA: ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA QUE LA TESORERIA MUNICIPAL EFECTUE LAS MODIFICACIONES NECESARIAS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTES PARA ADECUARLOS A LAS AUTORIZACIONES QUE EL CUERPO DE CABILDO, EN SU CASO, ACUERDE RESPECTO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE OBRAS 2015.

QUINTA: ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA QUE LA DIRECCION GENERAL DE OBRA PUBLICA Y DESARROLLO URBANO INICIE LOS PROCEDIMIENTOS JURIDICO-ADMINISTRATIVOS PARA LLEVAR A CABO LA ADJUDICACION DE LA OBRA PUBLICA REFERIDA, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y VIGENTES.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL, EL DIA 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA COMISION DE PLANEACION DEL DESARROLLO MUNICIPAL
MARIA RUBIO BAYON
PRESIDENTA

ALFREDO HERNANDEZ RAMOS
SECRETARIO

FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO
SECRETARIO

LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL
ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS
PRESIDENTE

MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES
SECRETARIO

MARIA RUBIO BAYON
SECRETARIA

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes lo antes mencionado.

CUARTO PUNTO.- Puntos Especificos de Acuerdo a su Trascendencia

Continuando con el orden del día se solicita la autorización de los integrantes del Cabildo Municipal para ratificación de la firma del **CONVENIO DE REGULARIZACION, RELATIVA A LA OBRA DENOMINADA "LIBRAMIENTO ARCO PONIENTE,** mismo que se anexa al presente:

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top, a signature with '13' below it, and a signature at the bottom.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 141 LIBRO III FOJAS 637

Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 2º, 6º y 7º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

I.2.- Que en términos por lo dispuesto en los artículos 5º, 58 fracción XXXIV, 60, 63 y 66 de la Constitución Política del Estados Libre y Soberano de Colima, y con fundamento en los artículos 3, 5, 9 y 19 fracciones I y IV, 20 fracciones XXI y XXVI; 23 fracciones I, V, y XXIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; así como lo establecido en los artículos 1º, 3º y 4º fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Colima; y artículos 1º, 3º fracciones I, II, XXXVI y XLVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, respectivamente; concurren a la celebración del presente convenio a través de los CC. LIC. RAFAEL GUTIÉRREZ VILLALOBOS, Secretario General de Gobierno e ING. CARLOS ARIAS GUILLÉN, Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano, quienes se encuentran facultados para asumir la representación del Ejecutivo Estatal en el presente convenio.

I.3.- Que se pretende la regularización del convenio de cesión de fecha 18 de enero del año 2011, a que se refiere el último párrafo del capítulo de antecedentes del presente convenio, y con ello se constituya formalmente la servidumbre de paso respecto del "LIBRAMIENTO ARCO PONIENTE", en los terrenos que se describen en la cláusula primera de éste instrumento jurídico.



I.4.- Que la obra aludida ha beneficiado con una eficaz comunicación vial en la zona conurbada de Colima- Villa de Álvarez, ya que se cuenta con una infraestructura de calidad que permite el traslado de personas y bienes con las medidas de seguridad apropiadas, propiciando con esto mejores condiciones en la calidad de vida, según lo prevé el Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez.

I.5.-Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Camino Real número 435, Colonia Morelos en Colima, Colima.

II.-DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD "EL PROPIETARIO":

II.1.- Que su representada fue constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 8,228 de fecha 09 de julio de 2002, pasada ante la fe del Lic. Adolfo Virgen Schulte, Titular de la Notaría Pública número 12 de esta demarcación de Colima e inscrita en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil Electrónico número 50109-1, el día 29 de julio del año 2002, y que comparece con el carácter de Administrador Único gozando de facultades para ejercitar actos de dominio, respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, así como sus derechos reales y personales, según quedó asentado en la propia escritura de constitución de la sociedad.

II.2.- Que su representada es legítima propietaria del inmueble conocido como resto del predio rústico denominado "Rancho Blanco", en el municipio de Colima, Colima, a inmediaciones de Lo de la Villa, Colima, con una superficie original de 17-19-96.98 hectáreas, lo que acredita con la escritura pública número 8,228 fecha 09 de julio del año 2002, pasada ante la fe del Lic. Adolfo Virgen Schulte, Titular de la Notaría Pública número 12 de esta demarcación de Colima, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real número 164962-, el día Septiembre del 2002.

II.3.- Ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse para todos efectos del presente instrumento jurídico, señalando como su domicilio legal el ubicado en el número 567 de la calle María Guadalupe Morett Barbosa, Colonia Rancho Blanco, Villa de Álvarez, Colima; identificándose con la credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.4.- Que es su deseo contribuir con "EL ESTADO" para la realización de la obra denominada LIBRAMIENTO ARCO PONIENTE, al establecer voluntariamente una servidumbre legal de paso y permitir el uso y disposición, sin restricción alguna, en una superficie de 8,471.348 metros cuadrados para la construcción de la obra en el predio de su propiedad que ha quedado descrito en el punto II.1 y II.2 del presente convenio.

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top and several others below.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a signature at the top and several others below.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 141 LIBRO III FOJAS 638

- a) Realizar por su cuenta y con recursos propios los trabajos relativos a "LA OBRA", que consiste en una vialidad de acceso controlado VAC-3, en una primera etapa con camellón central, pavimentación de tres carriles para circular en ambos sentidos, con la instalación de alumbrado público y en una segunda etapa realizar las laterales faltantes (sin infraestructura), incluyendo banquetas únicamente en el frente de las laterales, a ejecutarse durante el presente año, una vez radicados los recursos necesarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2011.
- b) Obtener todos los permisos y/o autorizaciones que resulten procedentes para la realización de "LA OBRA".
- c) Destinar la superficie de 8,471.348 m², dividida en dos polígonos, propiedad de "EL PROPIETARIO", única y exclusivamente para la realización de "LA OBRA".
- d) Realizar los trámites que se deban de hacer ante las autoridades y dependencias correspondientes para el registro de la afectación del predio.
- e) Reubicar el lienzo en el nuevo límite de la propiedad con el paso de la vialidad.
- f) Retirar el resto de los materiales, producto de los movimientos de tierra y piedra con motivo de la realización de la obra.
- g) "EL ESTADO" se compromete a gestionar los trámites que correspondan ante las autoridades municipales de Villa de Álvarez, para que la superficie que "EL PROPIETARIO" entrega en este acto a "EL ESTADO", se consideren como área para infraestructura vial, en el momento en que "EL PROPIETARIO" ejecute la urbanización del resto de la superficie de su propiedad, respetando la normatividad que resulte aplicable.



II.- "EL PROPIETARIO":

- a) Ceder, a título gratuito y sin restricción alguna, la superficie de 8,471.348 m², dividida en dos polígonos, que se desprenden del terreno de su propiedad y que resulta necesario para permitir la realización de "LA OBRA".
- b) Entregar la posesión inmediata para el uso y disfrute de la superficie de 8,471.348 m², dividida en dos polígonos, que se desprenden del predio de su propiedad.
- c) Permitir inmediatamente los trabajos y maniobras necesarias para la realización de "LA OBRA" en su propiedad.

TERCERA.- Al presentar una obra para el beneficio público para la población de Colima, se constituye de manera gratuita y voluntaria la servidumbre de paso a favor de "EL ESTADO", reconociendo la necesidad de la existencia de la servidumbre y el mantenimiento de la misma, por lo que en este convenio "EL ESTADO", se obliga a dar mantenimiento periódico tanto preventivo como correctivo a la servidumbre que se constituye a efecto de que la misma se conserve en las condiciones necesarias para dar el servicio para el que se está creando.

CUARTA.- "EL PROPIETARIO" se obliga a mantener la franja de terreno materia de la servidumbre libre de contracciones, edificaciones, instalaciones u obstáculos fijos, comprometiéndose a no menoscabarla en modo alguno, con la finalidad de que "EL ESTADO" pueda ejercer plenamente los derechos consignados en la cláusula SEGUNDA del presente convenio; en caso contrario, "EL ESTADO", procederá a derribarlos totalmente sin que esto genere ningún pago indemnizatorio.

QUINTA.- "LAS PARTES" están de acuerdo de que se remita para su inscripción ante el Instituto Para el Registro del Territorio del Estado el presente convenio en el que se constituye la Servidumbre Voluntaria de Paso y se asiente como un gravamen del predio que está consignado en los antecedentes y cláusulas citados, para todos los efectos legales procedentes.

SEXTA.- En caso de que surjan controversias con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, ambas partes se obligan a someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Estado de Colima.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVÁREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 141 LIBRO III FOJAS 639



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima
PODER EJECUTIVO

6

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

CONVENIO DE CESIÓN QUE, PARA PERMITIR LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "LIBRAMIENTO ARCO PONIENTE", EN LO SUCESIVO "LA OBRA", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. DR. J. JESÚS OROZCO ALFARO E ING. FRANCISCO JAVIER AGUILAR ZARAGOZA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y DE DESARROLLO URBANO, RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" Y POR LA OTRA EL C. SERGIO ALEJANDRO SCHULTE GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CONSTRUCTORA LOS SENDEROS, S.A. DE C.V.", EN LO SUCESIVO "EL PROPIETARIO"; MISMO QUE LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN OBLIGARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para la realización de "LA OBRA", "LAS PARTES" ya habían celebraron un Convenio de Cesión, de fecha 24 de septiembre de 2010, mediante el cual y por causa de utilidad pública, "EL PROPIETARIO" cedió a título gratuito y sin restricción alguna en favor del Gobierno del Estado, una superficie de 969.23m2 que se desprende del predio identificado como resto del predio rústico denominado "Rancho Blanco", ubicado en la municipalidad de Colima, a inmediaciones de Lo de Villa, Colima, sin embargo se hace necesario completar una superficie mayor a efecto de realizar "EL ESTADO" la totalidad de la obra en una segunda etapa, que comprende las vialidades laterales.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ESTADO":

I.1 Que es una entidad de derecho público, integrante del pacto federal, libre y soberana en su régimen interior, que adopta la forma de gobierno republicana, representativa y popular; de conformidad con los artículos 40 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima;

I. 2 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 5º, 58, fracción XXXIV, 60, 63 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y con fundamento en los artículos 3, 5 y 19, 20 fracciones XIX y XX y 23 fracción I, VII, IX, XVIII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; concurre a la celebración del presente Convenio de voluntades a través de los CC. DR. J. JESÚS OROZCO ALFARO, Secretario General de Gobierno e ING. FRANCISCO JAVIER AGUILAR ZARAGOZA, Secretario de Desarrollo Urbano, quienes se encuentran facultados para asumir la representación del Ejecutivo Estatal en el presente convenio.

I.3 Que pretende la construcción de la obra denominada, "LIBRAMIENTO ARCO PONIENTE", con pretendida ubicación en el municipio de Villa de Álvarez, en el Estado de Colima.

I.4 Que la obra referida en el punto anterior es de beneficio para la eficaz comunicación vial en la zona conurbada de Colima-Villa de Álvarez, toda vez que es de interés social para la población el contar con infraestructura de calidad que permita el traslado de personas y bienes con las medidas de seguridad apropiadas, propiciando con esto mejores condiciones en la

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

[Handwritten signature and initials on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 141 LIBRO III FOJAS 640



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima
PODER EJECUTIVO

II.4. Que por sus generales manifiestan ser mexicano, originario y vecino de la ciudad de Colima, Colima, mayor de edad, con capacidad legal para contratar y para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señalan como domicilio legal de su representada el ubicado en el número 567 de la calle María Guadalupe Morett Barbosa, Colonia Rancho Blanco, Villa de Álvarez, Colima.

III. DE "LAS PARTES"

III.1. Que tienen el interés de colaborar y coordinar las acciones necesarias para la realización de la segunda etapa de "LA OBRA", lo que permitirá la eficaz comunicación vial en la zona conurbada de Colima-Villa de Álvarez, toda vez que es de interés social para la población el contar con infraestructura de calidad que permita el traslado de personas y bienes con las medidas de seguridad apropiadas, propiciando con esto mejores condiciones en la calidad de vida, según lo prevé el Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez, vigente.

Dadas las anteriores declaraciones las partes otorgan el presente convenio al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.-"LAS PARTES" convienen expresamente que la celebración del presente convenio es de buena fe y que los fines que en este se persiguen son de utilidad pública siendo su objeto establecer entre "LAS PARTES", los compromisos y responsabilidades para lograr la realización de la segunda etapa de "LA OBRA" en una superficie de 8,471.348m², dividida en dos polígonos, que se desprende del predio propiedad de "EL PROPIETARIO", cuya localización se advierte en el plano topográfico, el cual forma parte del presente instrumento como apéndice número uno, con las siguientes medidas y colindancias:

Polígono Poniente, con superficie de 4,325.043m²:
Al Norte, del punto 1 al 2 con 10.25 mts., con propiedad de Miguel Ángel, Constantino, María Guadalupe y María Luisa, todos de apellidos Rodríguez, Briceño y de Ma. Luisa del Socorro Briceño Alcaraz.
Al Suroeste, del punto 2 al 4 con 431.51 mts., con los Fraccionamientos Senderos de Rancho Blanco III y IV.
Al Sureste, del punto 4 al 5 con 11.05 mts., con propiedad de Pedro Peralta Rivas.
Al Noreste, del punto 5 al 1 con 431.50 mts., con cuerpo central de la vialidad.

Polígono Oriente, con superficie de 4,146.305m²:
Al Norte, del punto 1 al 2 con 13.46 mts., con propiedad del C. Arturo Valencia López.
Al Suroeste, del punto 2 al 4 con 421.27 mts., con cuerpo central de la vialidad.
Al Sureste, del punto 4 al 5 con 11.05 mts., con propiedad de Pedro Peralta Rivas.
Al Noreste, del punto 5 al 1 con 407.98 mts., con el Fraccionamiento Senderos de Rancho Blanco IV.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan de la siguiente forma:

8

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 141 LIBRO III FOJAS 641



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVÁREZ



Gobierno del Estado Libre
y Soberano de Colima
PODER EJECUTIVO

infraestructura vial que permitirá la comunicación eficaz en la zona conurbada de Colima-Villa de Álvarez, dándole así un valor agregado a la superficie restante propiedad de "EL PROPIETARIO".

"LAS PARTES" convienen en que la superficie que "EL PROPIETARIO" entregan en este acto a "EL ESTADO", será considerada área de cesión para la infraestructura vial, en el momento en que "EL PROPIETARIO" ejecute la urbanización del resto de la superficie de su propiedad, respetando la normatividad que resulte aplicable.

QUINTA.- "EL PROPIETARIO" se obliga a responder al saneamiento para el caso de evicción a favor de "EL ESTADO"

SEXTA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente documento es de buena fe y se comprometen a realizar todas y cada una de las acciones para dar cumplimiento al objeto y acciones previstas en él, y convienen que en caso de controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, lo resolverán de común acuerdo, procurando en todo momento la conciliación de sus respectivos intereses voluntariamente y de manera concertada. Así mismo, convienen que en caso de persistir la duda o controversia, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Colima.

Leído que fue por las partes y conformes con su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando al calce y al margen para debida constancia legal, en cuatro tantos originales, en la ciudad de Colima, Colima, a los 18 días del mes de enero de 2011.

POR "EL ESTADO"

DR. J. JESÚS OROZCO ALFARO

ING. FRANCISCO JAVIER AGUILAR
ZARAGOZA

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO

POR "EL PROPIETARIO"

ING. SERGIO ALEJANDRO SCHULTE GÓMEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO
"CONSTRUCTORA LOS SENDEROS, S.A. DE C.V."

TESTIGO

ING. ALVARO MATA RODRIGUEZ

TESTIGO

ARQ. SANTIAGO RAMOS HERRERA

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 141 LIBRO III FOJAS 642



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
DB

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

POLÍGONO DEL ÁREA DE AFECTACIÓN ARCO NOR-PONIENTE (CLP 13)



DESCRIPCIÓN DE COLINDANCIAS

AL NORTE.- DEL PUNTO 1 AL 2 CON 10.25 CON EL C. CONSTANTNO RODRIGUEZ
 AL SUROESTE.- DEL PUNTO 2 AL 4 CON 433.51 MTS CON LOS FRACCIONAMIENTOS SENDEROS DE RANCHO BLANCO III Y IV PROPIEDAD DEL ING. SERGIO ALEJANDRO SCHULTE GÓMEZ
 AL SURESTE.- DEL PUNTO 4 AL 5 CON 11.05 MTS CON PEDRO PERALTA RIVAS
 AL NORESTE.- DEL PUNTO 5 AL 1 CON 431.50 MTS CON CUERPO CENTRAL DE LA VIALIDAD



V. DIERER
SERNO

| CUADRO DE CONSTRUCCION | | | | | | |
|------------------------|----|------------------|-----------|---|----------------|--------------|
| LADO | | RUMBO | DISTANCIA | V | COORDENADAS | |
| EST | PV | | | | Y | X |
| | | | | 1 | 2,128,730.8533 | 630,174.4436 |
| 1 | 2 | S 35°12'25.44" W | 10.252 | 2 | 2,128,722.4786 | 630,168.5329 |
| 2 | 3 | S 42°03'40.08" E | 46.819 | 3 | 2,128,687.6653 | 630,199.7641 |
| 3 | 4 | S 39°40'28.00" E | 386.892 | 4 | 2,128,390.0803 | 630,448.7657 |
| 4 | 5 | N 28°11'54.18" E | 11.045 | 5 | 2,128,400.0744 | 630,451.4682 |
| 5 | 6 | N 39°40'28.00" W | 382.411 | 6 | 2,128,694.4099 | 630,207.3279 |
| 6 | 1 | N 42°03'40.08" W | 49.087 | 1 | 2,128,730.8533 | 630,174.4436 |

SUPERFICIE = 4,325.043 m2





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 141 LIBRO III FOJAS 643

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL C. ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO, TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, EN ADELANTE "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR LA C. C.P. BLANCA ISABEL AVALOS FERNÁNDEZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La política de desarrollo regional tiene como propósito impulsar el desarrollo integral y equilibrado de las regiones del país, con el fin de que los tres órdenes de gobierno contribuyan al crecimiento de la actividad económica y la creación de empleos; en este sentido, en el marco de la estrategia programática del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 se prevén mecanismos de coordinación gubernamental para apoyar el desarrollo regional del país.
- II. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- III. Conforme a lo definido en el artículo 2, fracción LIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.
- IV. El artículo 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación y sujetándose en lo conducente a los artículos 74 a 78 de esa Ley, determinará la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que otorgue a las entidades federativas, a los municipios y, en su caso, a los sectores social y privado. Asimismo, establece que los beneficiarios deberán proporcionar a dicha Secretaría la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de las asignaciones destinadas a favor de entidades federativas con la finalidad de impulsar la inversión, así como para dar cumplimiento a los convenios suscritos.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 141 LIBRO III FOJAS 644



Subsecretaría de Gestión
Unidad de Política y Control Presupuestario

- b) Concorre a la celebración del presente Convenio a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, quien se encuentra facultada para ello, en términos de lo establecido en los artículos 60, 61 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 3, 6, 9, 13, 19, fracción II, 21-A, inciso a), fracciones III y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, así como los artículos 1, 2, inciso c); 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración y demás disposiciones locales aplicables, y
- c) Manifiesta su consentimiento para celebrar el presente Convenio, a efecto de dar transparencia en la aplicación de los recursos que se le transfieran.

III. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:

- a) El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- b) Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con cargo a contingencias económicas previstas en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, para impulsar la inversión en el presente ejercicio fiscal.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.- "LA SECRETARÍA" entrega a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la cantidad de \$74,046,547.10 (Setenta y cuatro millones cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y siete pesos 10/100 Moneda Nacional), por concepto de subsidios, la cual será ministrada de la siguiente manera: cuarenta por ciento (40 %) en el mes de septiembre y treinta por ciento (30 %) en los meses de octubre y noviembre respectivamente, todos del presente año, con base en la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del ejercicio fiscal 2015.

TERCERA.- CUENTA REGISTRADA ANTE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.- Previo a la entrega de los recursos, a que se refiere la Cláusula anterior, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá contratar, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo "LA CUENTA", y registrarla ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la "TESOFE", para la identificación, control y

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 141 LIBRO III FOJAS 645



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ



Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario

administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas corresponde a los recursos considerados en este Convenio.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" asume, plenamente por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con la aplicación de los recursos transferidos; así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable, así como a lo previsto en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Para el seguimiento de la aplicación de los recursos, objeto del presente Convenio, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá informar trimestralmente a **"LA SECRETARÍA"**, en los términos del artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y mediante el sistema de información establecido al efecto, sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados alcanzados, de conformidad con lo que establecen los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso se emitan para el ejercicio fiscal 2015, así como las demás disposiciones aplicables.

OCTAVA.- INFORME FINAL.- **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** se obliga a presentar a **"LA SECRETARÍA"** un informe final sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos, dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la aplicación total de los recursos federales transferidos, objeto de este instrumento.

NOVENA.- GASTOS INDIRECTOS.- **"LAS PARTES"** acuerda que se podrá asignar hasta un dos por ciento del costo total de la obra, antes del Impuesto al Valor Agregado, para aquellos gastos que resulten necesarios para su ejecución, así como para cubrir erogaciones por concepto de supervisión y control de las obras realizadas por administración directa.

DECIMA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- En la aplicación de los recursos entregados a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, se deberán mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados materia del presente Convenio. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las erogaciones realizadas se presentará por el órgano hacendario o la instancia ejecutora del gasto de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** cuando sea requerida por las autoridades competentes, de



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 141 LIBRO III FOJAS 646



Subsecretaría de Estudios
Fiscal y de Política y Control Financiero

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

LA SECRETARÍA Av. Constituyentes 1001, Edificio B, 6º piso, Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón, C. P. 01110. México Distrito Federal. Teléfono 01-55-3688-4915.

LA ENTIDAD FEDERATIVA Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, Edificio "C", 1er. Piso, Tercer Anillo Periférico Esq. Libramiento Ejército Mexicano, Col. El Diezmo, Colima, Colima C.P. 28010. Teléfono 3123123843.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en cuádruplicado en la Ciudad de México a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil quince.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO

C. C.P. BLANCA ISABEL AVALOS FERNÁNDEZ

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A CONTINGENCIAS ECONÓMICAS DEL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS PARA INVERSIÓN, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y POR LA OTRA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EL 28 DE AGOSTO DE 2015, EL CUAL CONSTA EN 4 FOJAS ÚTILES, 3 POR EL ANVERSO Y REVERSO Y ÉSTA SÓLO POR EL ANVERSO.

5



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 141 LIBRO III FOJAS 647

REGIDORES



C. MARIA RUBIO BAYON



C. HERMELINDA CARRILLO GAMBOA



C. RAMON GARCIA CONTRERAS

C. GONZALO GARCÍA MORENO



C. IRMA GONZALEZ PEDRAZA



C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS



C. JORGE NOE PEREZ FARIAS



C. ADELAIDA FERNÁNDEZ RAMOS



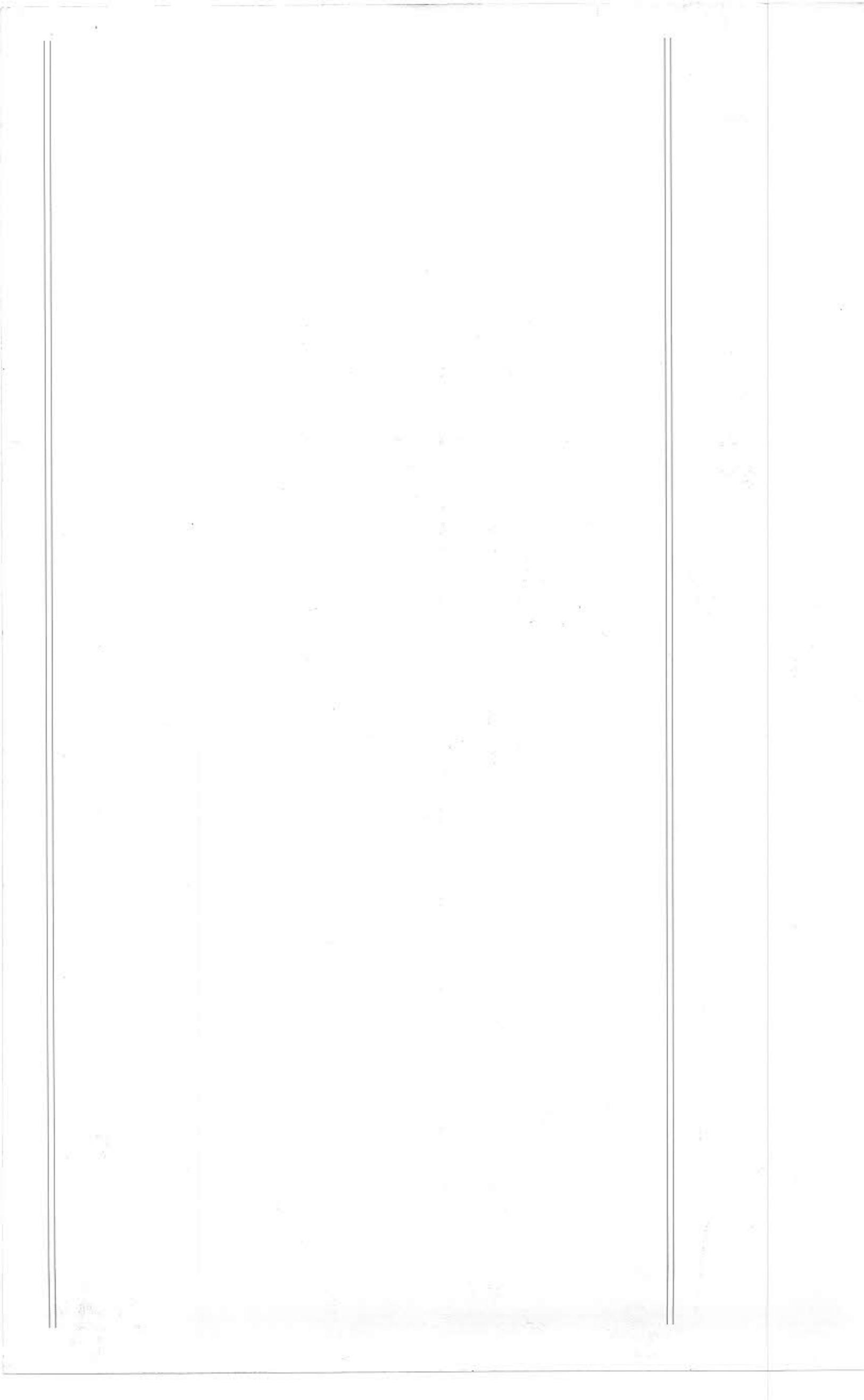
C. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE



C. PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS

C. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO

4



Contingencias Económicas 2015
Cartera de proyectos
Colima

| Id del Proyecto | Descripción del proyecto | Ubicación Municipio y Localidad | Instancia ejecutora o Unidad responsable | Recursos programados (Pesos) |
|-----------------|---|---------------------------------|--|------------------------------|
| TOTAL | | | | 74,044,847.20 |
| 1 | PRIMERA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR PLUVIAL EN LA AV. 20 DE NOVIEMBRE (TRAMO 230-JAMBANA - COLTA - 2 JUVADO) | TECCAMAN | EL AYUNTAMIENTO DE TECCAMAN | 25,000,000.00 |
| 2 | SEGUNDA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR PLUVIAL EN LA AV. 20 DE NOVIEMBRE (TRAMO 1 - 230 JUVADO - 230 JUVADO) | TECCAMAN | EL AYUNTAMIENTO DE TECCAMAN | 24,000,000.00 |
| 3 | CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL COLONA LINDA VISTA (ETAPA 1) | VILLA DE ALVAREZ | EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ | 25,044,847.20 |

El presente informe se elabora con base en el presupuesto que se tiene en cuenta y se respaldan con los datos de los registros de ingresos, egresos y de recursos programados. Los recursos programados en este informe son los que se han asignado a los proyectos que se detallan en el presente informe. Los recursos programados en este informe son los que se han asignado a los proyectos que se detallan en el presente informe. Los recursos programados en este informe son los que se han asignado a los proyectos que se detallan en el presente informe.

QUINTO PUNTO.- Asuntos planteados por Dependencias (Sin asuntos a tratar)

SEXTO PUNTO.- Asuntos Planteados por Terceros, (Sin asuntos a tratar).

SEPTIMO PUNTO.- Asuntos Generales.

OCTAVO PUNTO.- Clausura de la Sesión

Agotado el Orden del Día, el **C. Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, declaró clausurada la Sesión Ordinaria siendo las 09:24 nueve horas con veinticuatro minutos del día 04 cuatro de Septiembre del año en curso, en el entendido de que todos los puntos del Orden del Día fueron agotados y aprobados para el bien de Villa de Álvarez, levantando para constancia y efectos la presente acta, que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO

C. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS
SINDICO MUNICIPAL

conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones aplicables.

La publicidad, la documentación y la información relativa a la aplicación de estos recursos deberán de incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Adicionalmente, las obras de infraestructura que se realicen con cargo a los recursos de este Convenio, deberán incluir la leyenda siguiente: "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales", de conformidad con lo previsto en el artículo 7, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.

Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados mediante el presente instrumento.

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y aplicación de los recursos entregados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará hasta que se cumpla el objeto del presente Convenio, descrito en la Cláusula Primera, en apego a las Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que "LAS PARTES" se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en la Cláusula Décima Cuarta de este Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de "LAS PARTES" cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.



seguimiento de los recursos, conforme a las disposiciones establecidas para tal efecto, informado de ello por escrito a "LA SECRETARÍA".

CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a entregar a "LA SECRETARÍA" el original del recibo oficial que acredite la recepción de los recursos, a que se refiere la Cláusula Segunda, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, posteriores al depósito que de los mismos realice la "TESOFE" en "LA CUENTA".

QUINTA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá destinar los recursos transferidos así como los productos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la Cláusula Primera de este instrumento.

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2015, se deberán reintegrar a la "TESOFE", en los términos de las disposiciones aplicables. Las obligaciones y compromisos formales de pago, se establecerán mediante:

- a) La contratación de proveedores, contratistas, o
- b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

Los recursos entregados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", no pierden su carácter federal, por lo que deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en el Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los subsidios otorgados y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente. Para tal efecto, se dará cumplimiento a las disposiciones aplicables, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local, en su caso.

SEXTA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones legales aplicables.

De igual forma, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera,

- V. Con la finalidad de impulsar la inversión de las entidades federativas así como para dar cumplimiento a los convenios suscritos, se podrá otorgar un subsidio con cargo a las asignaciones previstas en contingencias económicas contenidas en el Anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015. Dicho subsidio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.
- VI. En términos de las atribuciones establecidas en el artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, corresponde a la Unidad de Política y Control Presupuestario, conducir el control presupuestario y, desempeñarse como unidad responsable para el ejercicio de los recursos de los programas contenidos en el presupuesto del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.
- VII. El ejercicio y aplicación de los recursos se debe realizar conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECLARACIONES

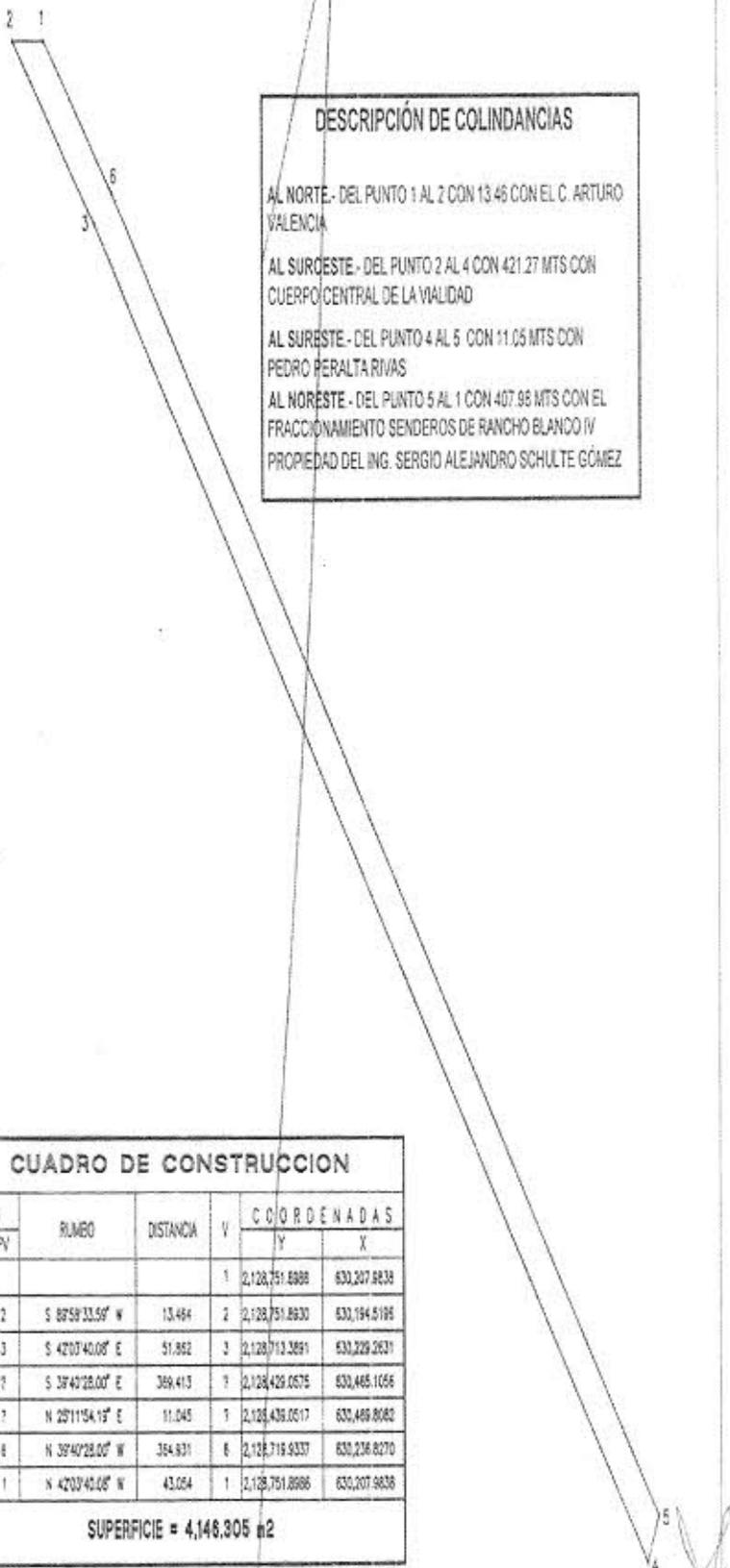
- I. Declara "**LA SECRETARÍA**", por conducto de su representante que:
 - a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
 - b) A "**LA UPCP**" le compete administrar, integrar y llevar el registro contable del Presupuesto del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 23, fracción I, inciso c), y 105, fracción V, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y
 - c) Que a efecto de transferir los recursos a las entidades federativas y dar transparencia a los mismos, manifiesta su consentimiento para celebrar el presente convenio.
- II. Declara "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", por conducto de su representante que:
 - a) En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, según los principios contemplados en la Ley Fundamental y lo establecido por los artículos 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima;

12



Por lo que una vez analizada la solicitud anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la ratificación del contenido del convenio antes mencionado.

En uso de la voz el **Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, informa a los integrantes del Cabildo Municipal del Convenio para el otorgamiento de Subsidios que celebran por una parte el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Colima, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración; por un monto de \$74,046,547.10 (Setenta y Cuatro Millones cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y siete pesos 10/100 M.N), en el cual queda convenido que el Ayuntamiento de Villa de Álvarez será la instancia ejecutora o unidad responsable, de la construcción del colector pluvial de la colonia Linda Vista de la Ciudad de Villa de Álvarez, por un importe de 24'046,547.10 (Veinticuatro Millones cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y siete pesos 10/100 M.N), dicho convenio a la letra dice:



DESCRIPCIÓN DE COLINDANCIAS

AL NORTE.- DEL PUNTO 1 AL 2 CON 13.46 CON EL C. ARTURO VALENCIA

AL SURESTE.- DEL PUNTO 2 AL 4 CON 421.27 MTS CON CUERPO CENTRAL DE LA VIALIDAD

AL SURESTE.- DEL PUNTO 4 AL 5 CON 11.05 MTS CON PEDRO PERALTA RIVAS

AL NORESTE.- DEL PUNTO 5 AL 1 CON 407.98 MTS CON EL FRACCIONAMIENTO SENDEROS DE RANCHO BLANCO IV PROPIEDAD DEL ING. SERGIO ALEJANDRO SCHULTE GÓMEZ

| CUADRO DE CONSTRUCCION | | | | | | |
|----------------------------------|----|------------------|-----------|---|----------------|--------------|
| LADO | | RUMBO | DISTANCIA | V | COORDENADAS | |
| EST | PV | | | | Y | X |
| | | | | 1 | 2,128,751.8988 | 630,207.8838 |
| 1 | 2 | S 89°58'33.59" W | 13.464 | 2 | 2,128,751.8930 | 630,194.5198 |
| 2 | 3 | S 42°03'40.08" E | 51.862 | 3 | 2,128,713.3891 | 630,229.2631 |
| 3 | 4 | S 38°43'28.00" E | 369.413 | 4 | 2,128,429.0675 | 630,465.1056 |
| 4 | 5 | N 29°11'54.19" E | 11.045 | 5 | 2,128,439.0517 | 630,469.8082 |
| 5 | 6 | N 39°42'28.00" W | 354.931 | 6 | 2,128,719.9337 | 630,236.8270 |
| 6 | 1 | N 42°03'40.08" N | 43.064 | 1 | 2,128,751.8988 | 630,207.8838 |
| SUPERFICIE = 4,146.305 m2 | | | | | | |



7

I.- "EL ESTADO":

- a) Realizar por su cuenta y con recursos propios los trabajos relativos a "LA OBRA", que consiste en una Vialidad de Acceso Controlado VAC-3, en una primera etapa con camellón central, pavimentación de tres carriles para circular en ambos sentidos, con la instalación de alumbrado público y en una segunda etapa realizar las laterales faltantes (sin infraestructura), incluyendo banquetas, a ejecutarse durante el presente año, una vez radicados los recursos necesarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2011.
- b) Obtener todos los permisos y/o autorizaciones que resulten procedentes para la realización de "LA OBRA".
- c) Destinar la superficie de 8,471.348m², dividida en dos polígonos, propiedad de "EL PROPIETARIO", única y exclusivamente para la realización de "LA OBRA".
- d) Realizar los trámites que se deban hacer ante las autoridades y dependencias correspondientes para el registro de la afectación del predio.
- e) Reubicar el lienzo en el nuevo límite de la propiedad con el paso de la vialidad.
- f) Retirar el resto de los materiales, producto de los movimientos de tierra y piedra con motivo de la realización de la obra.
- g) "EL ESTADO" se compromete a gestionar los trámites que correspondan ante las autoridades municipales de Villa de Álvarez, para que la superficie que "EL PROPIETARIO" entrega en este acto a "EL ESTADO", se consideren como área para infraestructura vial, en el momento en que "EL PROPIETARIO" ejecute la urbanización del resto de la superficie de su propiedad, respetando la normatividad que resulte aplicable.

II.- "EL PROPIETARIO":

- a) Ceder, a título gratuito y sin restricción alguna, la superficie de 8,471.348m², dividida en dos polígonos, que se desprende del terreno de su propiedad y que resulta necesario para permitir la realización de "LA OBRA".
- b) Entregar la posesión inmediata para el uso y disfrute de la superficie de 8,471.348m², dividida en dos polígonos, que se desprende del predio de su propiedad.
- c) Permitir inmediatamente los trabajos y maniobras necesarias para la realización de "LA OBRA" en su propiedad.

TERCERA.- Con la finalidad de no generarse gastos por escrituración, las partes acuerdan que no se escriba a favor del Gobierno del Estado el área que se utilice para la construcción de la segunda etapa de "LA OBRA", en el entendido de que la misma pasa a ser del dominio público, haciéndose solamente el registro de la afectación ante las dependencias que correspondan.

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que la construcción de "LA OBRA", representa una beneficio público y particular, toda vez que se dotará de



calidad de vida, según lo prevé el Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez, vigente.

1.5 Que para estar en condiciones de poder iniciar la segunda etapa de la obra denominada "**LIBRAMIENTO ARCO PONIENTE**", requiere de una superficie que reúna ciertas características físicas así como de ubicación y para el efecto se ha seleccionado una superficie adicional de 8,471.348m², dividida en dos polígonos, que se desprende del predio propiedad de "**EL PROPIETARIO**", ubicado en la municipalidad de Colima, Colima, polígonos de los que se agregan planos topográficos correspondiente al presente instrumento como anexo No. 1, y que se complementa con la superficie de 10,969.23m² que ya fue cedida mediante el Convenio de Cesión de fecha 24 de septiembre de 2010 que se describe en el apartado de Antecedentes del presente instrumento.

1.6 Que en virtud de lo anterior, con el propósito de llevar a cabo la construcción de la segunda etapa de la obra mencionada, solicitó y obtuvo del **C. SERGIO ALEJANDRO SCHULTE GÓMEZ, Administrador Único de la persona moral denominada "CONSTRUCTORA LOS SENDEROS, S.A. DE C.V."**, la anuencia para proceder a realizar los trámites legales y administrativos que se requieran a fin de realizar la transmisión a título gratuito sin limitación o restricción alguna así como permitir el referido uso y disposición inmediata, de la superficie de 8,471.348m², dividida en dos polígonos, señalada en la declaración anterior.

1.7 Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Bulevar Camino Real No. 485, en la ciudad de Colima, Col.

II. DECLARA "EL PROPIETARIO"

II.1. Que su representada fue constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública No. 8,228, de fecha 9 de julio de 2002, pasada ante la fe del Lic. Adolfo Virgen Schulte, Titular de la Notaría Pública No. 12 de esta demarcación de Colima, e inscrita en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil Electrónico No. 50109-1, el día 29 de julio de 2002, y que comparece con el carácter de Administrador Único gozando de facultades para ejercitar actos de dominio, respecto de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, así como sus derechos reales y personales, según quedo asentado en la propia Escritura de constitución de la sociedad

II.2. Que su representada es legítima propietaria del inmueble conocido como resto del predio rústico denominado "Rancho Blanco", en el Municipio de Colima, Colima, a inmediaciones de lo de Villa, Colima, con una superficie original de 17-19-96.98 has., lo que acredita con la Escritura Pública No. 8,228, de fecha 9 de julio de 2002, pasada ante la fe del Lic. Adolfo Virgen Schulte, Titular de la Notaría Pública No. 12 de esta demarcación de Colima, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real No. 164962-1, el día 9 de septiembre de 2002.

II.3. Que es su deseo contribuir con "**EL ESTADO**" para la realización de la segunda etapa de "**LA OBRA**" al permitir el uso y disposición, sin restricción alguna, cediendo a título gratuito, la superficie de 8,471.348m², dividida en dos polígonos, que se desprende del predio de su propiedad referido en la declaración anterior, del cual es propietario.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que la construcción de "LA OBRA", representa un beneficio público y particular, toda vez que se dotará de infraestructura vial que permitirá la comunicación eficaz en la zona conurbada de Colima- Villa de Álvarez, dándole así un valor agregado a la superficie restante propiedad de "EL PROPIETARIO".

"LAS PARTES" convienen en que la superficie que "EL PROPIETARIO" entrega en este acto a "EL ESTADO", será considerada área de cesión para la infraestructura vial, en el momento en que "EL PROPIETARIO" ejecute la urbanización del resto de la superficie de su propiedad, respetando la normatividad que resulte aplicable.

OCTAVA.- "EL PROPIETARIO" se obliga a responder al saneamiento para el caso de evicción a favor de "EL ESTADO".

NOVENA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente documento es de buena fe y se comprometen a realizar todas y cada una de las acciones para dar cumplimiento al objeto y acciones previstas en él, y convienen que en caso de controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, lo resolverán de común acuerdo, procurando en todo momento la conciliación de sus respectivos intereses voluntariamente y de manera concertada. Así mismo, convienen que en caso de persistir la duda o controversia, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Colima.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento, se obligan a estar y pasar por lo antes convenido, en todo tiempo y lugar, firmándolo de conformidad en esta Ciudad de Colima, Colima, el día 27 de Julio del 2015 (dos mil quince).-

POR "EL ESTADO"

SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO

ENCARGADO DEL DESPACHO DE
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO

LIC. RAFAEL GUTIÉRREZ
VILLALOBOS

ING. CARLOS ARIAS GUILLÉN

"EL PROPIETARIO"

ING. SERGIO ALEJANDRO SCHULTE GÓMEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO
"CONSTRUCTORA LOS SENDEROS, S.A. DE C.V."

TESTIGOS

LIC. JOSÉ DE JESÚS FIGUEROA
MARTELL

ING. ROBERTO OLIVA SAUCEDO

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE REGULARIZACIÓN, RELATIVA A LA OBRA DENOMINADA "LIBRAMIENTO ARCO PONIENTE" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA Y POR LA OTRA EL C. ING. SERGIO ALEJANDRO SCHULTE GÓMEZ, ADMINISTRADOR ÚNICO DE "CONSTRUCTORA LOS SENDEROS S.A. DE C.V."

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que con la finalidad de brindar certeza jurídica para "LAS PARTES", es de mutuo acuerdo que se reproduzcan las cláusulas que en su momento se establecieron en documento señalado en el último párrafo del capítulo de antecedentes del presente instrumento, y del cual se agrega como anexo 1 al presente convenio.

III.2.- Que la realización de "LA OBRA" ha permitido una eficaz comunicación vial en la zona conurbada de Colima - Villa de Álvarez, toda vez que permite el traslado de personas y bienes con las medidas de seguridad apropiadas, propiciando con esto mejores condiciones en la calidad de vida.

Dadas las anteriores declaraciones las partes otorgan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PROPIETARIO" constituye a favor del "EL ESTADO" una **Servidumbre Legal de Paso, voluntaria, perenne, discontinua, aparente, indivisible y por tiempo indefinido**, en una superficie de terreno de 8,471.348 metros cuadrados, dividida en dos polígonos, que se desprenden de una fracción del predio rústico propiedad de "EL PROPIETARIO", cuya localización se advierte en el plano topográfico, el cual forma parte del presente instrumento como anexo No. 2, los cuales cuentan con las siguientes medidas y colindancias:

Polígono Poniente, con superficie de 4,325.043m2:

AL NORTE, del punto 1 al 2 con 10.25 metros, con propiedad de Miguel Ángel, Constantino, María Guadalupe y María Luisa, todos de apellidos Rodríguez, Briceño y de Ma. Luisa del Socorro Briceño Alcaraz.

AL SUROESTE, del punto 2 al 4 con 431.51 metros, con los Fraccionamientos Senderos, de Rancho Blanco III y IV.

AL SURESTE, del punto 4 al 5 con 11.05 metros, con propiedad de Pedro Peralta Rivas.

AL NORESTE, del punto 5 al 1 con 431.50 metros, con cuerpo central de la vialidad.

Polígono Oriente, con superficie de 4,146.305m2:

AL NORTE, del punto 1 al 2 con 13.46 metros, con propiedad del C. Arturo Valencia López.

AL SUROESTE, del punto 2 al 4 con 421.27 metros, con cuerpo central de la vialidad.

AL SURESTE, del punto 4 al 5 con 11.05 metros, con propiedad de Pedro Peralta Rivas.

AL NORESTE, del punto 5 al 1 con 407.98 metros, con el Fraccionamiento Senderos de Rancho Blanco IV.

SEGUNDA.- Que para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan de la siguiente forma:

I.- "EL ESTADO":

CONVENIO DE REGULARIZACIÓN, RELATIVA A LA OBRA DENOMINADA "LIBRAMIENTO ARCO PONIENTE", EN LO SUCESIVO "LA OBRA"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR LOS CC. LIC. RAFAEL GUTIÉRREZ VILLALOBOS E ING. CARLOS ARIAS GUILLÉN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; Y POR LA OTRA PARTE EL C. SERGIO ALEJANDRO SCHULTE GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CONSTRUCTORA LOS SENDEROS, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROPIETARIO"; EN TERMINO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 830, 841, 1053, 1054, 1055, 1057, 1058, 1060, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1093, 1105 Y 1106 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE COLIMA, ASI COMO EN FORMA SUPLETORIA A LO DISPUESTO POR SUS CORRELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para la realización de "LA OBRA", "LAS PARTES" ya habian celebrado un convenio de cesión de fecha 24 de septiembre de 2010, mediante el cual y por causa de utilidad pública. "EL PROPIETARIO" cedió a título gratuito y sin restricción alguna en favor del Gobierno del Estado, una superficie de 10,969.23 m2 que se desprende del predio identificado como resto del predio rústico denominado "Rancho Blanco", ubicado en la municipalidad de Villa de Álvarez, a inmediaciones de lo de Villa, en Villa de Álvarez, sin embargo se hace necesario completar una superficie mayor a efecto de realizar "EL ESTADO" la totalidad de la obra en una segunda etapa, que comprende las vialidades laterales.

Que con fecha 18 de enero del año 2011, el entonces Director General de Desarrollo Urbano acudió a realizar un convenio con "EL PROPIETARIO", para efectos de llevar a cabo la segunda etapa de "LA OBRA", consistente en las laterales de la obra supracitada, constituyendo una servidumbre legal de paso en dos polígonos: en el Poniente 4,325.043 metros cuadrados y en el Oriente 4,146.305 metros cuadrados, y que en su totalidad forman la cantidad de 8,471.348 metros cuadrados de servidumbre de paso.

Que en ese mismo año se llevó a cabo "LA OBRA" por parte del Centro SCT Colima, toda vez que el Gobierno del Estado de Colima únicamente participó en la liberación del derecho de vía de esa obra y gestionó los recursos para efectos de su ejecución.

Que actualmente en los archivos de la Coordinación Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Urbano obra convenio de cesión para permitir "LA OBRA", y del que se refiere el párrafo segundo de éste capítulo, firmado únicamente por el C. Sergio Alejandro Schulte Gómez, en su carácter de Administrador Único de la persona moral denominada "Constructora Los Senderos, S.A. de C.V.", y por dos testigos, los CC. Ing. Álvaro Mata Rodríguez y M. Arq. Santiago Ramos Herrera, el primero, quien fuera Director General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano, y el segundo, actualmente, Director de Regulación y Ordenamiento Urbano de la Secretaría antes mencionada.

Que la finalidad del presente convenio es la regularización de la servidumbre de paso, para efectos de que quede cabalmente constituida mediante documento idóneo, y en su caso, se ratifiquen todas los derechos y obligaciones de "LAS PARTES"

DECLARACIONES

I.-DECLARA "EL ESTADO":

I.1.- Que el Estado de Colima, es una Entidad Libre, Soberana e Independiente que forma parte de la Federación de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución



PRESIDENTA Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS RESPECTIVAMENTE, EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, INTEGRADA POR LOS CC. ADELAIDA FERNÁNDEZ RAMOS, ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS, FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO, MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES Y MARÍA RUBIO BAYÓN; LA PRIMERA DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTA EL SEGUNDO CON EL CARÁCTER DE SINDICO Y SECRETARIO Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS RESPECTIVAMENTE, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 8 FRACCION V, Y ARTICULO 36 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO MUNICIPAL, EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN IV INCISO j), 51 FRACCION IX, ASI COMO EL ARTICULO 53 FRACCION III DE LA LEY DE MUNICIPIO LIBRE; LOS ARTÍCULOS 75 FRACCIÓN II, 90 FRACCION IV, 94 FRACCIÓN VI, AMBOS DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, Y

CONSIDERANDO:

QUE MEDIANTE OFICIO SE. No.483/2015 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2015, FIRMADO POR EL C.P. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ EN SU CARACTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, TURNADO A ESTA COMISIÓN EN LA MISMA FECHA, PARA ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE EL C. CARLOS GILBERTO SERRANO GONZALEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y PLANEACION, QUIENE REMITE PARA SU ANÁLISIS, DISCUSION Y EN SU CASO, DICTAMINACION EN EL SENO DE LA COMISION DE PLANEACION DE DESARROLLO MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, LA AUTORIZACION DE LA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EL EJERCICIO FISCAL 2015 CON LA FINALIDAD DE EFECTUAR LA APLICACIÓN CORRECTA DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE VNCULADAS A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015. -

QUE SE ENCUENTRA ANEXO EL OFICIO NO. DGDSP-097/2015 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2015, OFICIO MEDIANTE EL CUAL EL ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y PLANEACION C. CARLOS GILBERTO SERRANO GONZALEZ, MANIFIESTA LO SIGUIENTE:

Con relación al *Programa Operativo Anual 2015* y con fundamento en los Artículos 204, 205 y 206 del Reglamento de Gobierno, por este conducto solicito ponga a consideración del H. Cabildo la autorización para realizar **Modificaciones al Programa Operativo Anual 2015**, de conformidad con los siguientes puntos:

1.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante convenio firmado por el titular de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Colima, autorizó Recursos de la Partida de Contingencias Económicas para llevar a cabo el Proyecto "**Construcción de Colector Pluvial Colonia Linda Vista. Etapa I**", en la Ciudad de Villa de Álvarez, con la siguiente estructura financiera:

| No. Del Proyecto | No. OBRA / PROYECTO | IMPORTE TOTAL | FEDERAL (100%) |
|------------------|---|---------------|----------------|
| 3 | Construcción de Colector Pluvial Colonia Linda Vista. Etapa I | 24,046,547.10 | 24,046,547.10 |

Por lo anterior, solicito aprobación para ampliar el Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual para ejercer los Recursos de Contingencias Económicas para llevar a cabo el Proyecto "**Construcción de Colector Pluvial Colonia Linda Vista. Etapa I**" por un total de \$24,046,547.10 (veinticuatro millones cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y siete pesos 10/100 M.N.) y con la estructura financiera mencionada en el cuadro anterior.

2.- Como consecuencia de lo anterior se pide aprobación para llevar a cabo la firma del convenio respectivo, con la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Colima para la ministración y ejecución de los recursos de Contingencias Económicas.

3.- De igual forma se **solicita autorización** para que la Tesorería Municipal efectúe las modificaciones necesarias al Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos vigentes para adecuarlos a las autorizaciones que el Cuerpo de Cabildo, en su caso, acuerde respecto del Programa Operativo Anual de obras 2015.

UNA VEZ ANALIZADOS LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS CON ANTERIORIDAD Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA ADJUNTA, LAS COMISIONES QUE INTEGRAMOS DICTAMINAN QUE ES PROCEDENTE SOMETER A LA APROBACION DEL H. CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ, EL SIGUIENTE

Estado de Colima, entérese al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como a la Dirección de Catastro municipal para que lleve a cabo los registros que correspondan.

A t e n t a m e n t e

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Villa de Álvarez, Col. a 03 de septiembre de 2015.

**LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE**

**C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA,
C.ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA, C. ESTHER
GUTIERREZ ANDRADE, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA.**

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal
APROBARON POR UNANIMIDAD de los presentes lo antes mencionado.

El **Regidor Humberto Cabrera Dueñas**, pregunta si al fusionar los lotes 02 y 30 también cambian de uso habitacional. A lo que se le informa que efectivamente al fusionarlos se cambia el uso de (H4-U) Habitacional Unifamiliar Densidad Alta a (MB-3) Mixto de Barrio Intensidad Alta.

En uso de la voz la **C. Adelaida Fernández Ramos**, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Hacienda municipal, dio lectura al dictamen correspondiente a la **DESINCORPORACIÓN DEL PREDIO URBANO CON CLAVE CATASTRAL 10-01-20-013-003-00, Y CON SUPERFICIE DE 1,746.20m2 PARA SER DONADO A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE COLIMA A.R.**, el cual a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.**

P R E S E N T E

La Comisión de Hacienda Municipal, integrada por los CC. Adelaida Fernández Ramos, Alfredo Hernández Ramos, Francisco Javier Ceballos Galindo, Manuel Ignacio Zambada Torres y María Rubio Bayón; la primera de los citados con carácter de presidenta el segundo con el carácter de Síndico y Secretario y los demás como secretarios de la comisión, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 87 fracción II de la Constitución Política Local, artículo 51 fracción IX, 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 64 fracción I y II, 74, 75, 76 y 90 fracción XVI del Reglamento de Gobierno Municipal de Villa de Álvarez; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que mediante escrito de fecha 27 de julio de 2012, se Decreta por el Obispado de Colima, la **ERECCIÓN CANÓNICA** promulgada por el Excmo. Sr. Obispo Don José Luis Amezcua Melgoza, de la rectoría del "BEATO JUAN PABLO II" de la ciudad de Villa de Álvarez, en donde se pretende que la sede de dicha rectoría sea en la colonia Villa Flores.

SEGUNDO. Que mediante escrito de fecha 27 de abril de 2013, el Pbro. Ernesto Rueda Moreno, Párroco de la Rectoría de "BEATO JUAN PABLO II", así como el comité pro- construcción, solicitaron de manera conjunta la donación de un predio con superficie de 2,400m2, para ser usado en la construcción de un Templo.

TERCERO. Que mediante escrito de fecha 01 de octubre de 2013, Mons. José Luis Amezcua Melgoza, Obispo de Colima, dirige solicitud a nombre de la Diócesis de Colima al M.C. Enrique Rojas Orozco, Presidente de este municipio, para que sea donado a su favor un terreno en la colonia Villa Flores, con superficie de 2,400m2 para el uso y construcción de un templo que se denominará "Beato Juan Pablo II" así como usos complementarios como curato, oficina y salones de catequesis.

CUARTO. Que en fecha 27 de agosto de 2013, el C.P José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento, envía oficio SE.OF.628/2013 mediante el cual solicita a la Dirección General de Obras Públicas se emita el Dictamen Técnico sobre predio ubicado entre las calles Perla Obsidiana, Agua Marina y Ma. Teresa Ramírez Guzmán para que se estudie la viabilidad de la propuesta sugerida por el Comité Pro-Construcción del templo "Beato Juan Pablo II".

QUINTO. Que el municipio de Villa de Álvarez, es propietario del predio con clave catastral 10-01-20-013-003-00, con superficie de 1,746.20m2, según escritura pública número 2,450 de fecha 26 de mayo de 2015, ante la fe del Lic. Rogelio A. Gaitán Gaitán, titular de la notaría pública número catorce

QUINTO. Mediante certificación expedida con fecha de 17 de mayo de 2010, por el Lic. José Alberto Peregrina García, Director General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para la fracción restante del predio rústico constituido por la fracción 4, de los antiguos terrenos de Mina de Peña, ubicada en la Cruz de Comala, con una superficie de 23-17-98.00 Has, en Villa de Álvarez, emite liberación no existiendo gravamen alguno del predio en cuestión.

SEXTO. Que la Directora de Catastro del Municipio de Villa de Álvarez, Lic. Mónica Lizette Gutiérrez Mendoza, extiende mediante oficio D.C. 065/2010 de fecha 27 de Mayo de 2010, la Asignación de Calves catastrales del Fraccionamiento denominado **Montellano**, localizado al Norponiente de esta ciudad de Villa de Álvarez, correspondiéndole la zona catastral 27 y el número de manzanas descrito en el Plano de Lotificación certificado por dicha Dirección con fecha 02 de Junio de 2010.

Por lo tanto, de conformidad al artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Colima y sus municipios que establece la obligatoriedad de en carácter de autoridad administrativa, recibir las solicitudes o peticiones que presente toda persona y dar respuesta fundada y motivada, en los términos que se establecen en el presente ordenamiento y demás aplicables según la materia; a las atribuciones y facultades que confieren los artículos 14 fracción V, 16, y 17 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, a esta dependencia municipal para ejercer las acciones concurrentes en los diferentes órdenes de gobierno en el ámbito de la jurisdicción y competencia de esta municipalidad para el logro de la coordinación y concertación en materia del desarrollo urbano; la posibilidad de modificar el programa de desarrollo urbano antes referido y en apego estricto a la legislación urbana vigente, tengo a bien presentar los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el 28 de Agosto de 2010, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" El Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Montellano, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 22 de Julio de 2010, según consta en certificación de Cabildo expedida con fecha 04 de Agosto de 2010, por el Secretario de este H. Ayuntamiento.

SEGUNDO. Que el 07 de Junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Montellano, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 14 de Abril de 2014, específicamente la propuesta modifica la lotificación de la manzana 047; de manera particular se tienen aprobados: 15 lotes de tipo habitacional unifamiliar densidad alta (H4-U), 13 lotes de tipo Mixto de barrio de intensidad alta (MB-3) y 1 lote de tipo Infraestructura (IN); con la modificación quedará de la siguiente manera: 19 lotes tipo habitacional unifamiliar densidad alta (H4-U) y 15 lotes tipo Mixto de barrio de intensidad alta (MB-3); lo anterior se observa en la siguiente tabla y en el plano LT-01. De igual forma la superficie destinada a vialidad como es el caso del andador Michael Faraday se suprime de la superficie de vialidad y se incorpora a la vendible.

TERCERO. Que el 19 de Enero de 2013, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal Anticipada de 146 lotes del Fraccionamiento MONTELLANO, correspondientes a la ETAPA UNO, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 22 de Diciembre de 2012, dicha Incorporación Municipal está conformada por un total de 146 lotes 145 lotes vendibles y 1 lote de área de cesión para Espacios Verdes Abiertos (EV).

CUARTO. Que los lotes objeto de la presente modificación fueron incorporados al sistema municipal mediante la "Incorporación Municipal Anticipada de 174 lotes del Fraccionamiento MONTELLANO, correspondientes a la ETAPA DOS, misma que se autorizó por el H. Cabildo el día 07 de Julio de 2014 y se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 12 de julio del 2014.

QUINTO. Que mediante Escritura pública No. 52, 711 emitida el 15 de septiembre del 2014, por el Lic. Mario de la Madrid de la Torre, Titular de la Notaría Pública número 9 de esta Demarcación, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el 21 de octubre de 2014 con Folios Reales números 293317-1, 293318-1, 293346-1, 293349-1 y 293350-1, la C. JOSEFINA HERNANDEZ NAVARRO", adquiere para sí los lotes identificados con las calves catastrales 10-01-27-047-001-000, 10-01-27-047-002-000, 10-01-27-047-030-000, 10-01-27-047-033-000 y 10-01-27-047-034-000 el inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

SEXTO. Que el 28 de Junio de 2015, la C. Josefina Hernández Navarro, por medio del **Perito Urbano No. PU-13-2013** con registro vigente en éste H. Ayuntamiento, M. Arq. Carlos Eduardo Magaña Urzúa, presentó la "**Modificación a la zonificación de los predios 01, 033 y 034, que cambian de Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) a Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3) para su fusión con los lotes 02 y 30 de uso MB-3, en la manzana 047 del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado MONTELLANO**", mismo que fue revisado en la Vigésima Reunión Ordinaria de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano de la Administración 2012-2015, celebrada el 15 de Abril de 2015, en donde se determinó dar el **visto bueno** al proyecto y se acordó que una vez resarcidas las observaciones al proyecto, la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano estaría en posibilidades de turnar al H. Cabildo para su aprobación, en su caso.

SÉPTIMO.- Que el Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Pública y Desarrollo

DÉCIMO TERCERO.- La Municipalización de la Etapa de urbanización Única, comprende un total de 2 lotes: 1 lote vendible y 1 lote de área de cesión para destinos de Espacios Verdes Abiertos (EV), del fraccionamiento **Wal- Mart Supercenter Villa de Álvarez.**

DÉCIMO CUARTO.- Que a los predios a municipalizar les corresponden las manzanas, lotes y usos o destinos siguientes:

| NO. MZA. | NO. LOTE | SUP. TOTAL | COLINDANCIAS | | | | USO O DESTINO |
|----------|----------|---------------|--|-----------------------------------|--|---|---------------|
| | | | NORTE | SUR | ORIENTE | PONIENTE | |
| 864 | 049 | 35, 108.43 m2 | 213.42 mts. Con el Paseo Miguel de la Madrid | 193.82 mts. Con lotes colindantes | 168.80 mts. con calle local José Ahumada Salazar | 169.46 mts. Con la Av. Ayuntamiento | CR |
| | 050 | 2, 373.90 m2 | 156.26 mt. Con resto del predio rústico | 160.26 con lotes colindantes | 15.52 mts. Con la Av. Hidalgo | 15.00 mts. Con calle local José Ahumada Salazar | EV |

DÉCIMO QUINTO.- Las vialidades a municipalizar son las siguientes:

- De Norte a Sur (Tramo comprendido entre Blvd. Miguel de la Madrid Hurtado y límite de la propiedad) se recibe la siguiente vialidad:
1.- José Ahumada Salazar
- De Oriente a Poniente (Tramo comprendido entre Av. Hidalgo y Av. Ayuntamiento) se recibe la siguiente vialidad:
1.- Banqueta del Blvd. Miguel de la Madrid Hurtado (de conformidad a los compromisos establecidos en el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "Wal-Mart Supercenter Villa de Álvarez", publicado en el Periódico Oficial "El estado de Colima" el 12 de enero del 2013.

DÉCIMO SEXTO.- Que la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza No. 3427-01462-1 que extiende Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V., Grupo Financiero ASERTA, expedida con fecha del 24 agosto de 2015, para que WAL-MART SUPERCENTER VILLA DE ÁLVAREZ, garantice los vicios ocultos de las Obras de Urbanización por los próximos 2 años contados a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen, misma que avala un monto de \$ 250, 000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para 2 lotes correspondientes a la Etapa d Urbanización Única del Fraccionamiento WAL-MART SUPERCENTER VILLA DE ÁLVAREZ.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Se anexan al presente copias de las publicaciones del Programa Parcial de Urbanización e incorporaciones municipales, de fianza, de cartas de entrega recepción y plano de lotificación, en el que se ilustran los lotes a municipalizar, correspondiente al Fraccionamiento WAL-MART SUPERCENTER VILLA DE ÁLVAREZ.

En virtud de lo anterior esta Dirección General de Obras Publicas y Desarrollo Urbano somete a consideración de este H. Cabildo la aprobación del siguiente:

DÉCIMO OCTAVO.- Se anexan al presente copias de las publicaciones del Programa Parcial de Urbanización e incorporaciones municipales, de fianza, de cartas de entrega recepción y plano de lotificación, en el que se ilustran las manzanas a municipalizar, correspondiente al Fraccionamiento WAL-MART SUPERCENTER VILLA DE ÁLVAREZ.

DÉCIMO NOVENO.- Que el Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Pública y Desarrollo Urbano, mediante oficio no. DGOPDU-525/2015 de fecha 02 de septiembre del 2015, envió el Dictamen técnico correspondiente.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en los artículos 21, 346 al 354 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, esta Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, tiene a bien emitir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de aprobarse y se aprueba la **MUNICIPALIZACIÓN DE LA ETAPA DE URBANIZACIÓN ÚNICA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "WAL-MART SUPERCENTER VILLA DE ÁLVAREZ"** a la que corresponde 1 lote vendible y 1 lote de cesión para destinos de Espacios Verdes Abiertos (EV); debido a que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente.

SEGUNDO: Que se cumple con lo dispuesto por los artículos 348, 349, 350, 351 y demás referentes de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, relativos a los requisitos para llevar a cabo la municipalización de los fraccionamientos, en donde se establece que se procederá a la municipalización siempre y cuando se encuentren concluidas en su totalidad las obras de urbanización a satisfacción del Ayuntamiento y se encuentre aprovechado el cincuenta por ciento más uno del suelo urbanizado.

TERCERO.- Una vez autorizada la Municipalización, entérese a la Dirección General Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para que de conformidad al párrafo tercero del artículo 351 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, proceda a la elaboración del acta administrativa para el protocolo de municipalización y posterior a la misma, a la Dirección General de Servicios Públicos

manifestando la presencia de la doce de los trece Munícipes integrantes del H. Cabildo, con la Ausencia del Regidor Gonzalo García Moreno, por lo que el Ciudadano Presidente Municipal Interino **Manuel Ignacio Zambada Torres**, habiendo quórum legal declaró instalada la Sesión Ordinaria del H. Cabildo Municipal.

El Presidente Municipal Interino **C. Manuel Ignacio Zambada Torres**, solicita al **C. José Alfredo Chávez González**, Secretario del H. Ayuntamiento, dar lectura al contenido del orden del día, una vez leído se pone a consideración del H. Cabildo para su aprobación, el cual fue **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

SEGUNDO PUNTO.- Lectura del Acta anterior y aprobación en su caso.

Atendiendo las instrucciones del **C. Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, el **Secretario del Ayuntamiento C. José Alfredo Chávez González**, solicita la dispensa de la lectura del acta ordinaria anterior del día 28 de Agosto del año 2015, considerando que fue enviada con anterioridad a cada uno de los munícipes para su lectura y en caso de que hubiera alguna observación al contenido se harán las correcciones pertinentes. A lo que los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el contenido del acta de la sesión antes mencionada.

TERCER PUNTO.- Informe de las Comisiones Municipales.

En uso de la voz el **Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, dio lectura al dictamen correspondiente a la **MUNICIPALIZACIÓN DE LA ETAPA DE URBANIZACIÓN ÚNICA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "WAL-MART SUPERCENTER VILLA DE ÁLVAREZ"**, el cual a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
PRESENTE.**

La Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, integrada por el **C. Manuel Ignacio Zambada Torres**, la **C. Esther Gutiérrez Andrade** y la **C. Adelaida Fernández Ramos**, en su calidad de Presidente y de Secretarías; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 y lo establecido en los artículos 348, 349, 350, 351 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el dictamen mediante el cual se aprueba la **MUNICIPALIZACIÓN DE LA ETAPA DE URBANIZACIÓN ÚNICA DEL**